

RADICACION: 7600131100072018 0026200

Auto No. 738

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el registro civil de nacimiento de JOHAN ESTIVEN GUAZA, visible a folio 6, está debidamente acreditado que el adolescente llegó a la mayoría de edad el 02 de marzo del presente año, por ello terminó la curaduría general dativa que recaía en la señora YOLANDA ZULOAGA MORENO, sin que se hayan perfeccionado los ordenamientos de la sentencia, conforme al art. 105 de la Ley 1306 de 2009, el juzgado

DISPONE:

Ordenar la terminación del proceso y archivo definitivo del mismo.

NOTIFIQUESE

La juez


MAGY MANESSA COBO DORADO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Santiago de Cali, _____ La secretaria,

AMIRA ARMENDARIZ MEDINA